

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Acuerdo Comisión Paritaria C.C. Provincial Sector de La Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas de Zamora. Revisión por cláusula de Garantía Salarial y Tabla Salarial definitiva año 2010. Código de Convenio número 49002005011982.

Mediación, Arbitraje y Conciliación. Acuerdo Comisión Paritaria C.C. provincial Sector de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas de Zamora. Revisión por cláusula de Garantía Salarial y Tabla Salarial definitiva año 2010.

Código de Convenio número 49002005011982.

Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial del Sector de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas de Zamora, en el que se acuerda la revisión salarial por aplicación de la cláusula de Garantía Salarial y la Tabla Salarial definitiva del año 2010.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial del Sector de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas, suscrito con fecha 14/03/11, a fin de acordar la revisión salarial por aplicación de la cláusula de Garantía Salarial y la Tabla Salarial definitiva del año 2010, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del mencionado convenio (BOP de 08/08/2007), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio (BOCyL), de 3 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veintinueve de marzo de dos mil once.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 05-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

R-201101586

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO APLICABLE AL SECTOR DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Asistentes:

Por AZVYL-FOMENTORO.

D. Felipe Nalda Álvarez.

D.^a Pilar Serrano Olivero.

D.^a Susana Iglesias Miguel.

Por UGT.

D. Vicente González Rodríguez.

Por CC.OO.

D. Eugenio José González Alonso.

En Zamora, siendo las 12:00 horas del día 14 de marzo de 2011, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial CEOE*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, n.º 1, las personas relacionadas al margen en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo aplicable al Sector de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas de la provincia de Zamora.

Por unanimidad de todos los asistentes se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.-Revisión salarial 2010: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Convenio Colectivo en vigor, a revisar los salarios del año 2010 en 2%, resultante del exceso habido en la diferencia entre IPC real para el año 2010 (3%) y el IPC previsto por el Gobierno para ese año (1%). Dicha diferencia se aplicará sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009 y se abonará con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2010. La tabla salarial se adjunta a la presente Acta como Anexo I.

*Segundo.-*Las diferencias salariales que puedan corresponder se harán efectivas de una sola vez por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

*Tercero.-*Dar traslado de los siguientes acuerdos a la autoridad laboral a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente delegando para ello en Susana Iglesias Miguel, técnico de CEOE*CEPYME Zamora.

Y siendo las 12:30 horas, se da por concluida la reunión en el lugar y fecha al comienzo indicado, levantándose la presente Acta que es firmada, en prueba de su conformidad, por todas las partes.

Representaciones empresarial. Representación sindical.

R-201101586

ANEXO I

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2010

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LA PROVINCIA DE ZAMORA (Incremento 2%)

Categorías profesionales	Salario base	Computo anual
<i>Técnicos titulados</i>		
De grado superior	1.702,51	25.537,65
De grado medio	1.359,22	20.388,30
<i>Técnicos no titulados</i>		
Encargado general de bodega	1.203,18	18.047,70
Encargado de laboratorio	1.203,18	18.047,70
Ayudante de laboratorio	933,94	14.009,10
Auxiliar de laboratorio	832,71	12.490,65
<i>Administrativos</i>		
Jefe superior	1.702,51	25.537,65
Jefe de primera	1.359,22	20.388,30
Jefe de segunda	1.203,18	18.047,70
Oficial de primera	1.057,64	15.864,60
Oficial de segunda	917,04	13.755,60
Auxiliar	846,77	12.701,55
Aspirante de 16 a 18 años	S.M.I.	
<i>Comerciales</i>		
Jefe superior	1.702,51	25.537,65
Jefe de ventas	1.359,22	20.388,30
Inspector de ventas	1.203,18	18.047,70
Corredor de plaza	1.057,64	15.864,60
Viajante	1.057,64	15.864,60
Capataz de bodega	913,78	13.706,70
Encargado de sección o cuadrilla	888,39	13.325,85
Oficial de primera	867,17	13.007,55
Oficial de segunda	850,18	12.752,70
Oficial de tercera	838,90	12.583,50
Peón	827,59	12.413,85
Trabajadores de 16 a 18 años	S.M.I.	